



Libertad y Orden



**RESOLUCION No. 2132 de 28 DE JULIO DE 2009**

**“Por medio de la cual se suspende de la Selección Abreviada No. 001 de 2009 ”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 2025 de 2009, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la entidad dio inició a la Selección Abreviada No.001 de 2009 cuyo objeto es contratar con personas, jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales legalmente constituidas en el País, la prestación de forma integral los servicios de salud contemplados en el POS (Plan Obligatorio de Salud) mas los establecidos en los respectivos PAC (Planes de Atención complementaria) y las actividades de Promoción y Prevención a los pensionados y beneficiarios de los programas de Ferrocarriles Nacionales y Puertos de Colombia definidos en el Plan de Beneficios que hace parte integral de la presente Convocatoria. Igualmente el contratista garantizará la prestación de los servicios en todos sus niveles de manera integral según las condiciones definidas en los presentes Pliegos de Condiciones.

Que en la programación aprobada por la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la entidad se fijo como fecha de apertura y cierre las siguientes:

APERTURA: Miércoles 1º. De Julio de 2009 a las 08:00 AM

CIERRE: Lunes 27 de Julio de 2009 a las 2:00PM.

Que de acuerdo a lo aprobado por los miembros de la Junta Licitaciones y Adquisiciones de lo cual quedo constancia en el acta No. 024 de 2009, se estimo conveniente ampliar dicho plazo, vistas las solicitudes de las dos terceras partes de los interesados en participar en el proceso de selección, y por las razones allí expuestas, por lo cual se ajusto el cronograma a desarrollar de la siguiente manera:

PAGINA 1 DE 1



Libertad y Orden



**RESOLUCION No. 2132 de 28 DE JULIO DE 2009**

**“Por medio de la cual se suspende de la Selección Abreviada No. 001 de 2009 ”**

- 1. Cierre \*1,\*2 ..... 3 de agosto 02:00 PM
- 2. Evaluación de propuestas ..... 4 al 31 de agosto
  - 2.1 Fecha límite envío cartas a los oferentes para que subsanen ..... 25 agosto
  - 2.2 Plazo máximo para que los oferentes respondan so pena de rechazo definitivo de la oferta ..... 27 de agosto
- 3. Información de evaluación en Secretaria General ..... 4,7,8 de septiembre
- 4. Audiencia de adjudicación, notificación y comunicación ..... 10 de septiembre 09:00AM
- 5. Suscripción y legalización del contrato ..... 11. al 17 de septiembre
- 6. Proceso de empalme (Entrega historias clínicas, bases de datos, directorio de servicios, información a usuarios, etcétera)

\*1: Plazo máximo para presentar observaciones a los pliegos: Cinco (5) días hábiles antes del cierre

\*2: Plazo máximo para expedir adendas (Artículo 7 Decreto 2474 de 2008): Tres (3) días hábiles antes del cierre

Que mediante oficio No. 0561/09, proveniente del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla, se comunica a la entidad, que mediante providencia de fecha 24 de julio de 2009, dictada dentro de la acción de tutela instaurada en contra de la entidad por CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., y como coadyuvantes, la FEDERACION NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS- SOCIEDAD DE PENSIONADOS DEL TERMINAL MARITIMO Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y DE LAS OBRAS DE BOCA DE CENIZA (SOPETERMA) y EMPLEADOS DIRECTOS y/o PERSONAL EN MISION DEL PROGRAMA CLINICA GENERAL DEL NORTE-PUERTOS ATLANTICO, dispuso lo siguiente:

*“...1.- Admitir la acción de tutela presentada por la CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., a través de apoderado judicial, contra el FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA*

*2.- Notificar el contenido de este auto por el medio más expedito al FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA POR INTERMEDIO DEL Dr. GIOVANNI VILLANUEVA, en la carrera 43 No. 84-12 ó en el Fax No. 3598469 de la ciudad de Barranquilla y en la ciudad de Bogotá por intermedio del representante*



Libertad y Orden



**RESOLUCION No. 2132 de 28 DE JULIO DE 2009**

**“Por medio de la cual se suspende de la Selección Abreviada No. 001 de 2009 ”**

*legal de dicha entidad en la calle 13 No. 18-24 OFICINA 5 ANTIGUO EDIFICIO DEL TREN DE LA SABANA ó en el Fax No. 3710277, al MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL por intermedio del Señor MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL en la Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C. PBX (57-1) 3305000 ó en el Fax: (57-1) 3305050 y a CAPRECOM por intermedio de su representante legal en la carrera 69 No. 47-34 de Bogotá o en el ó en el Fax: 2943925, entregándoles y/o remitiéndoles copias de la demanda y su anexos.*

*3.- Solicitar además a dichos funcionarios que, dentro del término perentorio de dos (2) días, rindan un informe claro, completo y detallado sobre los hechos y circunstancias que motivan el ejercicio de la presente acción, indicando de manera precisa cuál es el estado actual de la situación planteada por el accionante.*

*4.- Con relación a la medida provisional que viene peticionada EL Juzgado advierte que lamisca es procedente para garantizar la efectiva materialidad del eventual fallo a proferir, en los términos previstos en el artículo 7°. del Decreto 2591 de 1991, por lo que se ordena la suspensión inmediata de todo el proceso de selección abreviada que viene adelantando el FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y que se inició con la publicación en la página Web de tal entidad el día nueve (9) de junio del año en curso del proyecto de pliego de condiciones. Por Secretaria líbrense oficios para el efecto con destino al FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA tanto por intermedio del Dr. GIOVANNI VILLANUEVA en la carrera 43 No. 84-12 como otro dirigido al representante legal de dicha entidad en la Calle 13 No. 18-24 Oficina 5 ANTIGUO EDIFICIO DEL TREN DE LA SABANA...”*

Que en virtud de lo antes expuesto, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el juez de tutela

**RESUELVE:**

PAGINA 3 DE 3



Libertad y Orden



**RESOLUCION No. 2132 de 28 DE JULIO DE 2009**

**“Por medio de la cual se suspende de la Selección Abreviada No. 001 de 2009 ”**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender provisionalmente a partir del día 28 de Julio de 2009 inclusive, el plazo de la Selección Abreviada No. 001 de 2009, mientras el juez de la tutela, resuelve de Fondo la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a quienes hayan retirado Pliego de Condiciones y a quien en el futuro lo hagan.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la Pagina WEB de la entidad y en el SECOP [www. contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**PEDRO PABLO CADENA FARFAN**  
**Director General**

PROYECTADO POR

LIGIA IBETH BARRERA PAEZ  
Jefe Oficina Jurídica